FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No 9 9 1 4 DE 2024

2 6 NOV. 2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

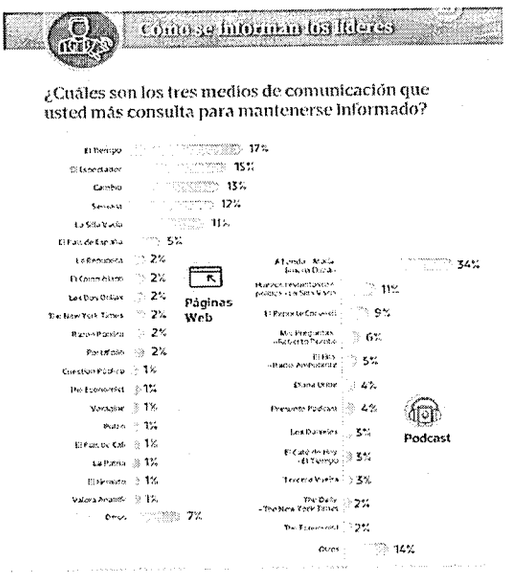
En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, el Doctor Germán Gómez Rojas, Director de Comunicaciones, mediante el oficio con el radicado No. 20241900001751 del 12 de noviembre de 2024, solicitó la contratación que tiene por objeto: ***"SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(...) la Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Comunicaciones. Esta Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, cumplirá las siguientes funciones (entre otras):"(...) 8. Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes. (...)". De esta manera, la Fiscalía General de la Nación, requiere suscribirse a diferentes medios de comunicación escrita (impresos y/o digitales) del ámbito nacional y del ámbito regional, con el fin de contar con un panorama amplio así como con diferentes perspectivas periodísticas que permitan a sus funcionarios estar actualizados con las noticias judiciales, con las últimas disposiciones normativas y jurisprudenciales en diferentes ámbitos del derecho, con los sucesos nacionales e internacionales, facilitando así el cumplimiento de las funciones institucionales mediante herramientas de acceso a la información actualizada, pertinente y oportuna emitida por editoriales, que garanticen dentro de su contenido información acreditada que relacione hechos relevantes dentro de sus secciones relacionados con el ámbito económico, empresarial, financiero y jurídico, que sean de reconocida calidad por su contenido e informes investigativos, noticiosos y periodísticos. Así mismo, debido a su presencia a nivel nacional, la Fiscalía requiere que las publicaciones sean de amplia circulación, preferiblemente en el nivel nacional y en el nivel regional, que su periodicidad sea diaria y/o por lo menos que su publicación sea semanal, quincenal o mensual. Teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación desde el año 2011, efectúa el análisis de la información publicada en fuentes abiertas, como lo son, los medios de comunicación, para que la Entidad, esté actualizada sobre los temas y tendencias del ámbito nacional e internacional del país, que contribuya al cumplimiento de sus funciones. Dicho lo anterior, la Entidad ha suscrito contratos en las diferentes vigencias, hasta la fecha, con el EL TIEMPO, PORTAFOLIO, el ESPECTADOR, la revista SEMANA y a través del tiempo, y de acuerdo a las necesidades propias de cada área, en los últimos años, con el objetivo de ampliar el espectro o rango de monitoreo de comunicaciones a nivel nacional, se agregaron al conjunto de necesidades, la suscripción a diarios, periódicos o revistas como EL PAIS, y EL COLOMBIANO, logrando así, mayor cantidad de fuentes abiertas, para los procesos analíticos del ciclo de inteligencia y temas de interés de la Alta Dirección. Así las cosas, para la presente vigencia se evidenció la necesidad de contar con tres (3) suscripciones al contenido digital ofrecido por* ***CAMBIO COMUNICACIONES****, en la* ***REVISTA CAMBIO,*** *una revista con amplia circulación a nivel nacional que provea información relevante de Colombia y el mundo, con contenido en política nacional, economía y negocios, sostenibilidad, educación, cultura, entretenimiento, investigación y opinión pública que sirva como insumo. Lo anterior, con la finalidad de ampliar el espectro de análisis e información contenida en los medios de comunicación. Aunado a lo anterior, de conformidad con los resultados de Panel de Opinión, que corresponde a un estudio que busca conocer la percepción de los diferentes líderes de opinión del país en temas políticos, económicos, sociales y ambientales identificados en cinco redes: académico, medios, político, sector privado y organizaciones sociales, el cual fue realizado por Cifras y Conceptos en el año 2023 (décima quinta versión), se evidenció cuáles son los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país, arrojando como resultado que la publicación* ***REVISTA CAMBIO****, se encuentra en el tercer lugar dentro de las veintiún (21) publicaciones más consultadas, como puede observarse en el cuadro relacionado a continuación:*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No.- 9 9 1 4 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.



De conformidad con lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación requiere de la suscripción de un contrato con ***CAMBIO COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S.,*** *con el fin de contar con el acceso a la consulta digital de la revista cambio, durante 12 meses. De esta manera, se precisa que la suscripción a esta revista no se ha realizado en vigencias anteriores dado que la necesidad que manifiestan las dependencias de la entidad corresponden con la nueva estrategia de comunicaciones, donde se requiere priorizar la inclusión de los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país y que resulta de gran importancia por el contenido noticioso acreditado de la actualidad jurídica, nacional y de otros ámbitos de interés de la entidad de manera permanente y oportuna, información que coadyuvará en el ejercicio de las funciones de la Fiscalía. Ahora bien, en relación con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto del 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la información a la que se tiene acceso a través de la versión digital de la* ***REVISTA CAMBIO,*** *es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas a cargo de la Fiscalía General de la Nación".*

SEGUNDO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**, tiene por objeto, entre otras actividades económicas: *"(...) Participar en el desarrollo, producción, edición, publicación, promoción, comercialización, venta, en material impreso o digital, de libros, revistas, folletos, publicaciones científicas o culturales, textos didácticos, medios informativos, publicidad para terceros, y de cualquier otro, así como la creación audiovisual (...)".*

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial*** *o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

CUARTO: Que con respecto a la justificación de la causal de contratación directa antes señalada, en los estudios y documentos previos se estableció que: "la sociedad **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT, No. 901.535.489-2, ostenta los derechos de propiedad industrial sobre el Signo Distintivo de la marca Mixta CAMBIO, en las siguientes clases *"(...) 9: Publicaciones electrónicas; publicaciones descargables en forma electrónica, a saber, revistas; publicaciones electrónicas descargables; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de revistas y libros; publicaciones periódicas descargadas en forma electrónica de Internet; publicaciones periódicas descargadas en forma electrónica desde Internet; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de boletines de noticias (...)".* Lo anterior, según figura en el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 681290, emitido por la Superintendencia de Industria y comercio con una vigencia hasta el 14

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. - 9914 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

de mayo de 2031, situación que reposa en el expediente No. SD2020/0096790 del Sistema de Información de Propiedad Industrial - SIPI[1] *(...)*".

QUINTO: Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso. Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses) contados a partir de la activación de los usuarios, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación la revista Cambio Digital.

SEXTO: Que el valor total estimado del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($269.700),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar[2], el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 46424 del 07 de noviembre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto y contabilidad de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio de mercado realizado por la dependencia solicitante.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **901.535.489-2**, representada legalmente por **ANDRÉS CAMILO RAMÍREZ ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.447.538,** con el fin de contratar la ***"SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($269.700),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar[3], el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 46424 del 07 de noviembre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto y contabilidad de la Entidad. Así mismo, se establece como plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses) contados a partir de la activación de los usuarios, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación la revista Cambio Digital.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C, en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que se señalan a continuación:

[1] https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638660730026720329

[2] Artículo 481 literal f), del Estatuto tributario que señala que se encuentran exentos de IVA: "Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros".

[3] Artículo 481 literal f), del Estatuto tributario que señala que se encuentran exentos de IVA: "Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros".

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. - 9914 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

ÍTEM	ELEMENTO	LUGAR DE DISTRIBUCIÓN	DIRECCIÓN
1	3 *Suscripción al periódico Versión Digital revista Cambio "CAMBIO" por doce (12) meses*	• 1 suscripción para el Despacho Fiscal General de la Nación. • 1 suscripción para el Despacho Vicefiscal General de la Nación • 1 suscripción para la Dirección de Comunicaciones	Lugar en donde se ubique la dependencia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal–Profesional de Gestión I (E) SGC.		25/11/2024
Revisó	Olga Pilar Alvarez Mora - Profesional Especializado II - SGC		26/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz – Dirección Ejecutiva		26/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		26/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			